



Arauca, Arauca, 16 de diciembre de 2019.

Asunto : **Acepta excusa inasistencia audiencia**
Radicado No. : 81 001 3333 751 2015 00109 00
Demandante : Carmen Dolores Zuñiga Cañas
Demandado : E.S.E Hospital del Sarare
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante providencia del 07 de mayo de 2018 (fls. 189-191) se declaró probada la excepción de caducidad, concediéndole a la parte demandante el término de 03 días para que justificara su inasistencia a la audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA.

2. La apoderada de la parte demandante allegó escrito con soporte, señalando que fue imposible asistir debido a un caso de fuerza mayor y caso fortuito (fls. 195-200), excusa que es aceptada por el despacho.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: **Aceptar** la excusa presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: **Dar cumplimiento** a lo señalado en el numeral tercero de la providencia del 07 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **151** de fecha **18 de diciembre de 2019.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez